

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar su beneplácito por la conmemoración del **28 de Agosto de 1948** – **"Día de la Ancianidad"**, fecha en que María Eva Duarte de Perón proclamó el "Decálogo de la Ancianidad", reconociendo por primera vez en nuestra historia que las personas mayores son sujetos plenos de derecho, que luego serían consagrados en la Constitución de 1949.

Santiago Luis Roberto
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto conmemorar el 28 de agosto de 1948, fecha en la cual Eva Perón proclamó el "Decálogo de la Ancianidad", un legado para una vejez con dignidad. Con ese acto, el Estado argentino reconoció por primera vez que las personas mayores debían ser respetadas, protegidas y valoradas como sujetos plenos de derechos, que luego serían consagrados legalmente en la Constitución Nacional del año 1949.

Este legado, que aún sigue vivo, nos recuerda que envejecer no es perder derechos, sino transitar una etapa de la vida con autonomía, dignidad y plena participación en la sociedad.

A 78 años de la proclamación, esta mirada exige renovar el compromiso con las personas mayores, garantizando el pleno ejercicio de estos derechos fundamentales, entre ellos, el acceso a la salud, una alimentación adecuada, una vivienda digna, seguridad económica, al esparcimiento y a la participación en la vida comunitaria. Previniendo toda forma de abandono, maltrato y discriminación, para promover una activa y respetada.

En nuestro país, los derechos de las Personas Mayores están consagrados por la Ley N° 27.360 ¹(2017) que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y que tiene jerarquía constitucional por la ley 27.700² (2022). Esta Convención contiene un amplio catálogo de derechos para las Personas Mayores, basado en el Decálogo de 1948.

Asimismo, la Constitución Nacional de 1994, en el artículo 75 inciso 25, le otorga al Congreso la atribución de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos respecto de los ancianos. La jerarquía constitucional de la Convención Interamericana y el mandato del artículo 75 inciso 25 nos dan un marco jurídico claro para concebir políticas públicas concretas y efectivas para las Personas Mayores.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27360-275347>

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27700-375740>

Como expresaba Eva: *"Nadie puede defender un derecho que no conoce. La memoria mantiene viva la historia; el conocimiento protege los derechos"*.

En un contexto donde los derechos de las personas mayores vuelven a estar en debate, reivindicamos este legado. Honrar a quienes construyeron nuestra **Patria** es garantizar **soberanía** sobre sus vidas y cuidar a la **comunidad** que los contiene.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Santiago Luis Roberto
Diputado Nacional